



Resolución Jefatural

N° 240 - 2016 - INDECI
23 de Diciembre 2016

VISTOS: El Memorándum N° 0471-2016-INDECI/2.0 del 14.DIC.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú,

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del precitado Decreto Supremo, establece que el Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el aludido Decreto Supremo, ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40°, que el titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o quien haga las veces de la Entidad, (...);

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone en literal a) del artículo 8° que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios u obras";



Que, el literal c) del artículo 8º, de la ley antes citada, señala que (...) "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento" (...);

Que, el inciso 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial; asimismo, el indicado cuerpo normativo señala en el inciso 46.2 del artículo 46, que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, la que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, quien asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, en concordancia con las normas precitadas, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece en su artículo 7º que la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil es el órgano de más Alta Autoridad del INDECI, ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal y es responsable de dirigir y representar a la Institución;

Que, el artículo 9º del citado reglamento establece que la Secretaría General, es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución;

Que, además, el artículo 13º del Reglamento indicado dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, que depende de la Alta Dirección y es responsable de interpretar las normas legales relacionadas con la Institución, de asesorar y/o emitir opinión en asuntos de naturaleza jurídica, legal y administrativa, y cualquier otro asunto de competencia del INDECI;

Que, asimismo el citado ROF, establece en su artículo 23º, que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo que depende de la Alta Dirección, encargado de la gestión administrativa, logística y financiera de la entidad. Es el responsable de la administración de los recursos humanos, de bienes y servicios, así como de los recursos económicos y financieros, para el normal funcionamiento de la Institución;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en la contratación de bienes y servicios, así como en la gestión de los recursos humanos, que permitan al INDECI cumplir con las funciones previstas tanto en su Ley de creación, en su Reglamento de Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio 2017, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2017:

1.1. Facultades de índole presupuestal:

- a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- b) Resolver los Recursos de Apelación derivados del reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado a que se refiere el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.
- c) Aprobar las transferencias de fondos al CAFAE del Pliego N° 006: Instituto Nacional de Defensa Civil.

1.2. Facultades de representación, para lo siguiente:

- a) Designar a los integrantes de las comisiones especiales de cautela, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, Gestión de Sociedades de Auditoría.
- b) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.
- c) Conformar Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo al interior de la entidad, distintos de los regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del INDECI de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.
Suscribir, Acuerdos, Memorándums de Entendimiento, Convenios de Cooperación Interinstitucional nacionales o internacionales, y, Convenios de Gestión, así como disponer su modificación, ampliación y resolución.
- f) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por trámite documentario.
- g) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios.

1.3. Facultades que se ejercen de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 103° de su Reglamento.



- b) Aprobar la contratación de servicios profesionales especializados (servicios de terceros) a ser brindados por personas naturales, cuyo monto no supere las 8 UIT.
- 1.4. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, y la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales para lo siguiente:**
- a) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- b) Aprobar la cancelación de los procesos de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- c) Disponer acciones de movilidad funcional de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- d) Aprobar los requerimientos de prácticas profesionales formulados por las Unidades Orgánicas.

Artículo 2º.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración.

Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2017:

2.1 Facultades de representación para lo siguiente:

- a) Representar al INDECI ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, así como ante cualquier Entidad de la Administración Pública, sea del nivel del Gobierno Central o de Instancias Descentralizadas y personas jurídicas de derecho privado que prestan servicios públicos o ejerzan función administrativa, por concesión, delegación o autorización del Estado, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier otro tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.
- b) Apertura y cierre de cuentas bancarias y financieras celebradas por la Entidad. Atender y dar cumplimiento a los mandatos judiciales, en los términos del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos.

2.2 Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- b) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, que tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque el INDECI, cuando corresponda.



- c) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases de los procesos de selección, que se convoquen para la contratación de bienes, servicios y obras. Dicha facultad incluye la aprobación del Expediente de Contratación y Bases derivadas de las Contrataciones Directas de los procesos de selección
- d) Aprobar las Contrataciones Directas, en los siguientes casos:
- i) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
 - ii) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
 - iii) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
 - iv) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.
 - v) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la Ley N° 30225, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- e) Suscribir los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la Buena Pro, así como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos de acuerdo a la normatividad vigente, así como resolver los mismos por las causales reguladas en la normativa sobre la materia.
- f) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- g) Comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- h) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, para el adicional deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.
- i) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios, de acuerdo a la normativa vigente.
Autorizar los procesos de estandarización.
Autorizar la participación de expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Entidad.
- m) Autorizar al órgano a cargo del procedimiento de selección para que considere válida una propuesta económica que supere el valor estimado de la Convocatoria, siempre que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 54 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225.
- n) Autorizar y comunicar al contratista, la aprobación de la subcontratación de prestaciones, hasta por el 40% del monto del contrato original.



- o) Autorizar y comunicar al contratista la ampliación del plazo contractual en los casos establecidos en el artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- p) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- q) Disponer la adopción de medidas correctivas, antes de efectuar una nueva convocatoria, en caso un proceso de selección sea declarado desierto total o parcialmente, previa evaluación de las causas informadas por la Oficina de Logística.
- r) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones de prestaciones y ampliación de plazo contractual, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- s) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio formulado por el contratista, previo informe técnico de la Oficina de Logística e Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- t) Registrar en el SEACE las actas de conciliación con acuerdo parcial o total, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas.
- u) Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del Secretario Arbitral y de sus sustitutos, de corresponder.

Artículo 3°.- Delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Recursos Humanos del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2017:

3.1. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, y la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales para lo siguiente:

- a) Suscribir Convenios de Prácticas pre profesional.
- b) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.
- c) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.
- d) Aprobar el desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, en coordinación con el Secretario General.
- e) Aprobar la Reposición del Personal.
- f) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
- g) Aprobar licencias y/o permisos del personal.
- h) Aprobar el descanso pre y post natal.
- i) Aprobar la convocatoria de los Concursos Públicos para la contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- j) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su modificatoria y su Reglamento.
- k) Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad; rescisión o resolución de



contrato del personal; comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato administrativo de servicios por mutuo disenso.

- l) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal.
- m) Aprobar las solicitudes de suspensión de las obligaciones con y sin contraprestación del personal contratado al amparo del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

3.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

Aprobar las Contrataciones Directas, para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Artículo 4º.- Delegación de facultades a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2017:

La absolución de consultas, requerimientos de información y la remisión de documentos de carácter legal que soliciten la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, las demás Procuradurías Públicas a cargo de los asuntos judiciales de las Entidades, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, Tribunales Administrativos y Tribunales Arbitrales; suscribiendo para dicho fin la documentación de atención de dichos pedidos, dando cuenta al Secretario General.

Artículo 5º.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6º.- Elaboración de Términos de Referencia para contratación de servicios profesionales.

Cuando se requiera la contratación especializada de servicios profesionales, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, brindará su apoyo en la elaboración de los términos de referencia de los servicios profesionales, en base a los requerimientos que formulen las áreas usuarias.

Artículo 7º.- Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la información y comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Intranet del Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General, ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica, y a todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

